

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2022-00115-00**, informando que obra contestación de la demanda de la llamada en garantía. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

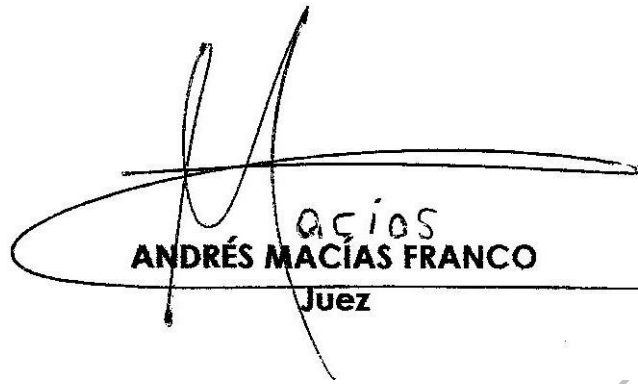
1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y T.P. No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, en los términos y con las facultades indicadas en el poder visible a folios 58 a 104 del archivo 32 del plenario virtual.
2. **TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía por parte de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**
3. **ACEPTAR** la **RENUNCIA** presentada por doctora **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** al poder conferido por la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
4. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a la hora judicial de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y/O TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**, en el siguiente vínculo:
<https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3a8ca2fb33540f41e3af6cb1301e9a68ac%40thread.tacv2/1701124245685?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ac307056-5ab5-4798-901e-08543c68381c%22%7d>

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la

hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

5. Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.